JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia "BBVA Colombia" S.A.**
Demandados	**Gabriel Alberto González Mazo** **Dolly Patiño Muñoz**
Radicado	05001 40 03 013 **2023 00876** 00
Auto	Interlocutorio No. 1626
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante.

2. En vista de que se pretende adelantar la acción mixta fundamentado en una garantía hipotecaria, se servirá allegar las correspondientes escrituras públicas conforme a lo establecido en el Decreto 960 de 1970, esto es, en primera copia, con la correspondiente nota de registro.

3. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se servirá indicar el nombre y domicilio del representante legal de la sociedad demandante.

4. Con base a lo anterior, solicitará medida cautelar sobre dicho inmueble.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia "BBVA Colombia" S.A.,** en contra de **Gabriel Alberto González Mazo y Dolly Patiño Muñoz** conforme a las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__072___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _07 DE MAYO DE 2024_____a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712715ae054a5d02552701bb7f54063d83851271613cfc2dcd89a815fc788761**
Documento generado en 06/05/2024 11:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica